

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA  
CIVIL DEPARTAMENTO LOGÍSTICA  
SUBDEPARTAMENTO SOPORTE LOGÍSTICO  
SECCIÓN CONTRATOS

**OBJ.:** AUTORIZA ADQUISICIÓN,  
APRUEBA TERMINOS DE  
REFERENCIA, BAJO  
MODALIDAD DE TRATO  
DIRECTO, DE LA  
ADQUISICIÓN MEDIANTE  
IMPORTACIÓN DIRECTA  
DOS (02) MOTORES-  
REDUCTORES PARA RADAR  
STAR2000 DE PUNTA  
ARENAS Y NOMBRA  
COMISIÓN EVALUADORA  
QUE INDICA.

EXENTA N° 11 01569 /

SANTIAGO, 25 OCT. 2017

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL (SD.SL.)**

**VISTOS:**

- a) Lo establecido en el DFL N°1, Ley N° 19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- b) Lo establecido en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- c) Lo establecido en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo (Hda.) N° 250.
- d) Lo dispuesto en la Ley N° 16.752, que Fija Organización y Funciones y establece disposiciones generales a la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- e) Lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 680 del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, de fecha 04 de diciembre de 2015, que pone término y nombra en cargos a Oficiales de la Fuerza Aérea de Chile que en cada caso señala.
- f) La Resolución N° 1.600 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón de los Actos Administrativos, del año 2008.
- g) La delegación de facultades contenidas en la Resolución de la Dirección General de Aeronáutica Civil N° 358, de 29 de agosto de 2016.
- h) La Resolución N° 04018 de fecha 28 de junio de 2017, que nombra Jefe Subrogante del Subdepartamento de Soporte Logístico al funcionario Sr. Máximo DE LA RIVERA Jiménez.



## CONSIDERANDO:

- a) Que, la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC) es la Institución responsable de organizar y controlar el tránsito aéreo en el país, conforme lo indica el literal c) del artículo 3 de la Ley 16.752, citada en Vistos d) de esta resolución.
- b) Que, para el cumplimiento de la función citada en el literal precedente, esta Dirección General, entre otras medidas, adquirió el año 2007 de la empresa francesa THALES AIR SYSTEMS, el Radar de Vigilancia Primaria para el control de Tráfico Aéreo STAR2000, el cual se encuentra actualmente instalado y funcionando en la ciudad de Punta Arenas.
- c) Que, conforme a solicitud contenida en Oficio OF(O) N° 11/2/1490, de fecha 17 de octubre de 2017, emitido por la Sección Sistemas de Navegación y Vigilancia del Subdepartamento Sistemas del Departamento Logística, se requiere adquirir dos (02) motores – reductores para el mantenimiento del Radar STAR2000 de la ciudad de Punta Arenas, con el propósito de resguardar la funcionalidad del Radar, extender su vida útil y, por sobre todo, resguardar la seguridad de las operaciones aéreas que requieren de sus servicios.
- d) Que, resulta estrictamente necesario que los repuestos (motores – reductores) requeridos, sean compatibles con los equipos y sistema de funcionamiento que integran el Radar STAR2000.
- e) Que, los repuestos de la empresa THALES AIR SYSTEMS son los únicos ciento por ciento compatibles con el Radar STAR2000, por ser esa la empresa fabricante de los equipos en cuestión. Dichos repuestos forman parte integral del conjunto de componentes utilizados por el Radar, por lo que sus características técnicas, mecánicas y eléctricas se encuentran estrictamente definidas y establecidas dentro del equipo por la empresa fabricante.
- f) Que, el Radar STAR2000 es un desarrollo propietario de la empresa THALES AIR SYSTEMS, no existiendo ninguna otra empresa autorizada para su fabricación y la de sus respectivos repuestos, tal como consta en certificado emitido por la empresa THALES, con fecha 07 de marzo de 2017, cuya copia consta en poder de esta Dirección General.
- g) Que, el informe de justificación de trato directo para la adquisición de motores – reductores para el Radar STAR2000 de Punta Arenas, de fecha 16 de octubre de 2017, emitido por la Sección Sistemas de Navegación y Vigilancia del Subdepartamento Sistemas del Departamento Logística, señala que *“...es preciso gestionar la adquisición de los repuestos detallados en el numeral precedente, utilizados por el Radar STAR2000, bajo la modalidad de Trato o Contratación Directa con el proveedor extranjero Thales Air Systems, de conformidad a la causal consagrada en el artículo 8, letra g) de la Ley N° 19.886 y en el artículo 10 N° 7, letra g) del Reglamento del referido cuerpo legal...”*.
- h) Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 8, letra g) de la Ley N° 19.886 y en el artículo 10 N° 7, letra g) del Reglamento del referido cuerpo legal, puede recurrirse al trato o contratación directa *“Cuando se trate de la reposición o complementación de equipamiento o servicios accesorios, que deben necesariamente ser compatibles con los modelos, sistemas o infraestructura previamente adquirida por la respectiva Entidad”*.



- i) Que, a su vez, el artículo 51 del Reglamento de la Ley N° 19.886, dispone que los tratos directos que se realicen en virtud de lo dispuesto en el citado artículo 10, requerirán de un mínimo de tres cotizaciones de diferentes proveedores, con excepción de aquellos tratos o contrataciones directas contenidas, entre otros, en el numeral 7, como es el caso de la causal invocada para esta adquisición.
- j) Que, se ha podido constatar que los repuestos requeridos no se encuentran en el catálogo electrónico de Convenio Marco de la plataforma *www.mercadopublico.cl* de la Dirección de Compras y Contratación Pública, dándose cumplimiento a lo prescrito en el artículo 14 del Decreto N° 250, Reglamento de la Ley N° 19.886, citado en Vistos c).
- k) Que, a fin de efectuar un análisis técnico y económico de la oferta que presentará la empresa THALES AIR SYSTEMS, esta Dirección requiere designar una Comisión de Evaluación y Sugerencia de Adjudicación, conforme al artículo 37 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas.
- l) Que, el monto estimado para esta adquisición no supera las 2.500 U.T.M., razón por la que se encuentra exenta del trámite de Toma de Razón por la Contraloría General de la República, conforme a lo normado en la Resolución citada en Vistos f).
- m) Que, esta Dirección General cuenta con disponibilidad financiera para la adquisición de dos (02) motores – reductores para el Radar STAR2000 de Punta Arenas.

**RESUELVO:**

1. Autorízase la adquisición, bajo modalidad de trato o contratación directa, de dos (02) motores - reductores para el Radar STAR2000 de la ciudad de Punta Arenas, con la empresa THALES AIR SYSTEMS.
2. Dispónese a la Sección Contratos del Subdepartamento Soporte Logístico llevar a cabo las acciones pertinentes a fin de formalizar, bajo modalidad de trato directo, la adquisición de dos (02) motores - reductores para el Radar STAR2000 de la ciudad de Punta Arenas, con la empresa THALES AIR SYSTEMS.
3. Apruébanse los Términos de Referencia emitidos para regular la adquisición señalada precedentemente, cuya copia fiel e íntegra se reproduce a continuación:



**TÉRMINOS DE REFERENCIA ADMINISTRATIVOS PARA LA ADQUISICIÓN DE DOS (02) MOTORES - REDUCTORES PARA EL RADAR STAR2000 DE PUNTA ARENAS.**

**I. ANTECEDENTES**

La Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC), adquirió el año 2007 de la empresa francesa THALES AIR SYSTEMS, el Radar de Vigilancia Primaria para el control de Tráfico Aéreo STAR2000, el cual se encuentra actualmente instalado y funcionando en dependencias de la DGAC en la ciudad de Punta Arenas.



Del transcurso del tiempo y las complejas condiciones climáticas de la XII Región de Magallanes y Antártica Chilena a las que se encuentra expuesto el Radar STAR2000, es que surge la necesidad de adquirir nuevos motores – reductores, para reemplazar los actuales en un plan de mantenimiento correctivo, a fin de resguardar su funcionalidad, extender su vida útil y, por sobre todo, resguardar la seguridad de las operaciones aéreas que requieren de sus servicios.

Los repuestos requeridos forman parte integral del conjunto de componentes utilizados por el citado Radar, por lo que resulta estrictamente necesario que éstos sean ciento por ciento compatibles con los demás equipos y sistema de funcionamiento que integran el Radar STAR2000 previamente adquirido a la empresa THALES.

De este modo, los presentes Términos de Referencia tienen por finalidad regular los aspectos administrativos que regirán la adquisición requerida a la empresa THALES AIR SYSTEMS.

## **II. NORMATIVA APLICABLE**

La contratación que derive de este proceso se regulará en lo particular, por los presentes Términos de Referencia, y en lo general, por las siguientes normas:

- a) Lo establecido en el DFL N°1, Ley N° 19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- b) Lo establecido en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- c) Lo establecido en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento, contenido en Decreto Supremo (Hda) N° 250.
- d) Lo dispuesto en la Ley N° 16.752, que Fija Organización y Funciones y Establece Disposiciones Generales a la Dirección General de Aeronáutica Civil.

## **III. DE LOS BIENES REQUERIDOS**

Esta Dirección General requiere adquirir dos (02) motores – reductores para el Radar STAR2000 de la ciudad de Punta Arenas, necesarios para la realización de su mantenimiento correctivo, marca THALES.

La adquisición requerida debe considerar que los motores – reductores deben ser parametrizados para funcionar correctamente con el Radar STAR2000, previamente adquirido a la empresa THALES AIR SYSTEMS.

La empresa THALES deberá dar cumplimiento a todas las recomendaciones del fabricante relativas al mantenimiento del equipamiento, por lo cual no se aceptarán cambios de repuestos que no sean los originales o en su defecto los recomendados por el fabricante.



La presente adquisición, se realizará bajo la modalidad de trato o contratación directa y deberá ajustarse estrictamente a las exigencias técnicas que se indican en los Términos de Referencia Técnicos de esta presentación.

#### IV. LA OFERTA

La empresa THALES, contará con un plazo de quince (15) días corridos contados desde la publicación de estos Términos de Referencia en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), para presentar su oferta conforme al requerimiento de esta Dirección General.

A fin de facilitar la comunicación entre las partes, ante cualquier consulta de carácter técnico o administrativo, se habilitará como contacto al Sr. Christian Yáñez Cabello, Jefe de la Sección Contratos del Subdepartamento de Soporte Logístico, al correo electrónico [cyanez@dgac.gob.cl](mailto:cyanez@dgac.gob.cl).

La oferta no debe contener limitaciones de responsabilidad del contratista, que puedan repercutir en la ejecución del contrato o en una etapa posterior a ella, ni establecer condición alguna que pueda afectar los intereses de la DGAC o que se contrapongan a lo establecido en los Términos de Referencia y, en el evento que se incluyan, éstas no tendrán valor alguno y se tendrán por no escritas, prevaleciendo así los términos y condiciones de los Términos de Referencia por sobre la oferta por aplicación del principio de estricta sujeción a las bases.

Se hace presente que por el sólo hecho de presentar su oferta, se entenderán aceptadas las condiciones establecidas en el presente documento. Asimismo, en caso de discrepancia entre alguna estipulación de los presentes Términos de Referencia y la oferta formulada por esa empresa, prevalecerán los primeros.

Para efectos de la presentación de la oferta, THALES deberá considerar, a lo menos, lo siguiente:

- a) **Oferta Económica**, considerando el precio total por la adquisición de los motores - reductores, de acuerdo al "Formulario para Oferta Económica" adjunto a los presentes Términos de Referencia.
- b) **Declaración Jurada** firmada por la empresa o su representante habilitado para dichos efectos, que consigne estar de acuerdo con los términos señalados en el presente documento y el hecho de no encontrarse inhabilitado para contratar con la Administración del Estado, en consideración a las prohibiciones establecidas en el artículo 4 de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, según formato adjunto a los presentes Términos de Referencia.
- c) **Vigencia de la oferta**, con un mínimo de noventa (90) días corridos contados desde la fecha de su emisión.

#### V. DE LA EVALUACIÓN DE LA OFERTA

Una vez recibida la Oferta, ésta será evaluada por una Comisión integrada por personal del Subdepartamento Sistemas del Departamento Logístico, la cual determinará si ésta se ajusta a los intereses requeridos por la Institución, quedando facultada para proponer



su adjudicación, conforme a la disponibilidad presupuestaria o bien proponer su desestimación.

## **VI. DE LA FORMALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN**

Recibida la oferta del proveedor, evaluada y acorde ésta a los requerimientos planteados en estos Términos de Referencia, será aceptada, previa notificación mediante documento oficial vía correo electrónico.

La Dirección General de Aeronáutica Civil celebrará el contrato de compraventa con la empresa THALES. La parte vendedora podrá concurrir mediante un personero del fabricante o por su representante legal en Chile, si correspondiere.

Previo a la celebración del contrato, THALES deberá presentar, dentro del plazo de treinta (30) días corridos contados desde la notificación por correo electrónico, en las oficinas de la Sección Contratos del Subdepartamento de Soporte Logístico de la Dirección General de Aeronáutica Civil, ubicadas en Avenida José Domingo Cañas N° 2.700, comuna de Ñuñoa, los siguientes documentos:

- a) Documento o certificado que acredite la constitución y vigencia de la empresa Thales Air Systems, con sus respectivas modificaciones, debidamente legalizado o apostillado de acuerdo lo dispone el artículo 345 y 345 bis del Código de Procedimiento Civil, traducido al español si fuere extendido en idioma extranjero. La existencia legal del proveedor podrá acreditarse también, mediante certificado otorgado por la Embajada en Chile del país de origen de éste, legalizado ante el Ministerio de Relaciones Exteriores. El documento que se acompañe deberá tener una antigüedad no superior a sesenta (60) días corridos a la fecha de su presentación.
- b) Copia de la escritura de constitución de la empresa Thales Air Systems y de aquellas que contengan las modificaciones que hubiere experimentado; de los documentos que acrediten la publicación de sus extractos en el Diario Oficial y la inscripción de tales extractos en el Registro de Comercio, conjuntamente con un Certificado de Vigencia de la sociedad, expedido por el Conservador de Bienes Raíces y Comercio respectivo, de una antigüedad no superior a sesenta (60) días corridos a la fecha de su presentación y los documentos que acrediten la personería del representante legal de la sociedad.
- c) Poder especial firmado por personeros de la empresa Thales Air Systems, a través del cual autoriza expresamente a su representante, si correspondiere, para celebrar el contrato de compraventa en su representación, debidamente legalizado o apostillado de acuerdo lo dispone el artículo 345 y 345 bis del Código de Procedimiento Civil y traducido al español si fuere extendido en idioma extranjero.
- d) Garantía de fiel cumplimiento del contrato en los términos indicados en el punto VII de esta presentación.

## **VII. DE LA GARANTÍA**

Con el objeto de caucionar el correcto cumplimiento por parte de la empresa THALES, de todos los compromisos y obligaciones derivadas de esta contratación, el vendedor,



deberá extender en favor del "Fisco, Dirección General de Aeronáutica Civil", Rut N°61.104.000-8, una garantía de fiel, oportuno e íntegro cumplimiento del contrato, por un monto equivalente al 10% del valor total de éste, expresada en dólares de los Estados Unidos de América.

Esta caución podrá constituirse por boleta de garantía, vale vista, certificado de fianza, póliza de seguro, o cualquier otro instrumento que asegure el pago de la caución de manera rápida y efectiva, sea en uno o más documentos, pagadera a la vista e irrevocable, tomada en un Banco u otra Institución Financiera, nacional o extranjera, que tenga representación en Chile, en una Compañía de Seguros con agencia en Chile o en una Institución de Garantía Recíproca (IGR) y deberá presentarse en las oficinas de la Sección Contratos del Subdepartamento de Soporte Logístico de la Dirección General de Aeronáutica Civil, ubicadas en Avenida José Domingo Cañas N° 2.700, comuna de Ñuñoa, dentro del plazo de treinta (30) días corridos contados desde la notificación de aceptación de su oferta.

La garantía podrá otorgarse mediante uno o varios instrumentos financieros de la misma naturaleza, que en conjunto representen el monto o porcentaje a caucionar y entregarse de forma física o electrónicamente. En el caso en que se otorgue de manera electrónica, deberá ajustarse a lo prescrito en la Ley N° 19.799 sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha firma, debiendo enviarse la información relativa a la garantía emitida directamente al correo electrónico [garantias@dgac.gob.cl](mailto:garantias@dgac.gob.cl).

En el evento que la garantía que se constituya sea una póliza de seguro, ésta podrá expresarse unidades de fomento (UF), dólar americano o moneda nacional; en este último caso, sólo si se dan los presupuestos previstos en el artículo 10 del DFL N°251 de 1931, y el tomador deberá solicitar al emisor de la póliza incluir en las condiciones particulares de ella, que ésta cubrirá el pago de las eventuales multas que se cursen. Tanto la póliza de seguros como el certificado de fianza, deberán ser pagados a primer requerimiento, de modo de asegurar el pago de la caución de manera rápida y efectiva.

De forma concordante con el objeto de la presente garantía, esta deberá contener la siguiente glosa: ***"Para Garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del Contrato de Compraventa de dos (02) motores-reductores para el radar STAR2000 de Punta Arenas"***.

La vigencia de esta garantía, cualquiera sea su modalidad, deberá extenderse hasta la recepción conforme de los bienes, más noventa (90) días corridos.

Si fuere necesario, por cualquier causa, ampliar el plazo asociado a una etapa o hito de ejecución del contrato y ello importare la necesidad de extender el plazo de vigencia de la garantía, será de cargo de la empresa gestionar y financiar dicho trámite, con independencia de quien sea la parte a quien esté asociada la ampliación de la ejecución del contrato.

Esta garantía caucionará, en especial, el desarrollo y ejecución del proceso de adquisición de los motores - reductores requeridos en las condiciones establecidas en estos términos de referencia, como, asimismo, lo establecido en el contrato.



Si al momento de entrar en vigencia el contrato, la vigencia de la garantía no alcanzare a cubrir el período antes señalado, el contratista deberá reemplazarla por otra o extender su vigencia de modo que dicho instrumento cumpla con este período.

La DGAC procederá a hacer efectiva esta garantía, cuando el proveedor incurra en cualquier tipo de incumplimiento grave de las obligaciones que emanan de estos términos de referencia o del contrato, independiente de las indemnizaciones que deriven de los perjuicios causados por el incumplimiento, cuando ellos excedan el monto de la respectiva garantía.

En caso de proceder el cobro de la garantía de fiel cumplimiento, éste se efectuará conforme al procedimiento indicado en el punto XIII de los presentes Términos de Referencia, respetando los principios de contradictoriedad e impugnabilidad.

## VIII. CONTENIDO MÍNIMO DEL CONTRATO

Se entenderá que son parte integrante del contrato que se celebre para la adquisición de dos motores - reductores para el Radar STAR2000 de Punta Arenas, los presentes Términos de Referencia y la Oferta presentada por la empresa THALES.

El contrato contendrá, entre otras, las siguientes cláusulas:

- a) **Cláusula de objeto, vigencia, precio y forma de pago.**
- b) **Cláusula de modificación y término anticipado del contrato**, conforme a lo indicado en el punto IX de estos términos de referencia.
- c) **Cláusula de caso fortuito o fuerza mayor.** Se entenderá por caso fortuito o fuerza mayor, aquel imprevisto al que no es posible resistir y que impida, a cualquiera de las partes, cumplir con las obligaciones contraídas, entendiéndose como causales ejemplares las enunciadas por el artículo 45 del Código Civil de la República de Chile.

En caso de producirse un caso fortuito o fuerza mayor, la parte afectada deberá comunicar por escrito esta circunstancia a la otra parte tan pronto tome conocimiento del impedimento o a más tardar dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la ocurrencia del hecho y encontrándose vigente el plazo para el cumplimiento de la obligación en que incide. Seguidamente y dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes de la referida comunicación, la parte afectada deberá acreditar debida y suficientemente la ocurrencia del imprevisto que lo afecta. La DGAC deberá pronunciarse sobre su procedencia dentro de igual término.

Acreditada la ocurrencia de tales hechos, las partes se reunirán para analizar la situación y decidir de buena fe y de común acuerdo el curso de acción a seguir, resguardando los intereses de ambos contratantes conviniendo en el aumento de plazo del contrato, el que, en todo caso, no podrá ser superior a la de duración del caso fortuito o fuerza mayor acreditado.

- d) **Cláusula de domicilio, litigios y legislación aplicable**, sometiendo el contrato a la jurisdicción y competencia de los tribunales chilenos, fijando al efecto ambas partes domicilio en Santiago de Chile. El contratista extranjero deberá además, designar un



mandatario judicial con domicilio en Santiago de Chile, con las facultades establecidas en ambos incisos del artículo 7 del Código de Procedimiento Civil.

- e) **Cláusula de confidencialidad y reserva.** En la que la DGAC y la empresa Thales Air Systems, se obligan a mantener absoluta reserva y confidencialidad de toda la información que obtengan en virtud del contrato a suscribir. Toda la documentación o material informativo relacionado con el contrato y que la Dirección General de Aeronáutica Civil proporcione a la empresa THALES será de propiedad de la primera y no podrá ser entregada o facilitada a terceros a ningún título, a menos que se cuente con una autorización expresa y escrita para tales efectos.

De este modo, las partes no podrán usar o copiar información confidencial, excepto con el propósito y para los fines del contrato. Tampoco podrán revelar o comunicar o causar el que sea revelado o comunicado de manera que pueda disponerse de tal información confidencial por cualquier otra persona que no sean sus directores, empleados, agentes o representantes a quienes su conocimiento sea indispensable para los propósitos del contrato.

- f) **Cláusula de responsabilidad.** La empresa THALES, será la única responsable respecto al buen uso de marcas, patentes, tecnologías y licencias, así como en general, de toda propiedad intelectual empleada en la adquisición de los bienes requeridos, debiendo liberar y amparar a la DGAC, de todas las consecuencias y acciones legales que puedan intentarse por terceros, con motivo del uso de los bienes mencionados anteriormente.

Por otro lado, el contrato a suscribir no podrá contener cláusulas de limitación de responsabilidad del contratista, puesto que una estipulación de tal naturaleza, implicaría una renuncia anticipada de derechos que precisan de autorización legal, facultad que la DGAC, no posee.

## IX. MODIFICACIONES Y TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

La Dirección General de Aeronáutica Civil tendrá la facultad de modificar o poner término anticipado al contrato cuando concurra alguna de las causales para su procedencia conforme al artículo 13 de la Ley 19.886 y al artículo 77 de su Reglamento.

Las causales que harán procedente la declaración de modificación o término anticipado del contrato, serán, entre otras, las siguientes:

- a) Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- b) Estado de notoria insolvencia del contratista, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- c) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- d) Por incumplimiento grave del contratista a sus obligaciones contractuales. La declaración de incumplimiento grave de las obligaciones contractuales por la empresa proveedora, procederá en las siguientes hipótesis:



- Cuando el proveedor incumpla el plazo establecido para el embarque de los bienes adquiridos, convenido en el contrato, por un tiempo mayor a cincuenta (50) días corridos.
- Cuando la calidad de los bienes entregados por el vendedor no esté de acuerdo a lo ofertado y convenido en el contrato.
- Cuando, ante un eventual rechazo de los bienes en las instancias de verificación del contenido de los bultos, el proveedor no diere cumplimiento al plazo de treinta (30) días corridos, contados desde la fecha de notificación del rechazo, para hacer la entrega de los bienes faltantes o reponer los elementos defectuosos, conforme al punto XI de estos Términos de Referencia.
- Cuando se exceda el monto máximo establecido para la aplicación de multas, esto es, cuando se supere el 10% del precio total del contrato y por tal causa, se hiciera efectiva el total de la garantía de fiel cumplimiento del contrato establecida en el punto VII de los presentes Términos de Referencia.
- El incumplimiento en el plazo de entrega de la extensión de la vigencia de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, requerida por la DGAC ante la necesidad de ampliar, por cualquier causa, el plazo asignado a una etapa o hito de ejecución del contrato, conforme a lo señalado en el punto VII de los presentes Términos de Referencia.
- La presentación de antecedentes falsos, entendiéndose por éstos, los que no son veraces, íntegros o auténticos, y la contratación se hubiese determinado en base a dichos antecedentes.

El procedimiento por el cual se declarará el término anticipado del contrato, será el siguiente:

- a) La DGAC notificará por carta certificada a la empresa, el incumplimiento en que haya incurrido, para que dentro del plazo de tres (03) días hábiles, ésta pueda presentar sus descargos o alegaciones por escrito en la Registratura del Departamento Logístico de la DGAC, de lunes a jueves de 08:30 a 12:00 horas y de 14:30 a 17:30 horas y los días viernes de 08:30 a 12:00 horas y de 14:30 a 16:30 horas, ubicadas en calle José Domingo Cañas N° 2.700, comuna de Ñuñoa.
- b) Cumplido el plazo, sea que la empresa presente o no sus descargos, la DGAC se pronunciará sobre la procedencia de declarar el término anticipado del contrato dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes, mediante resolución fundada, la que será notificada al contratista por carta certificada, enviada al domicilio consignado en el contrato y debidamente publicada en el Portal.

De proceder la declaración de término anticipado del contrato, la DGAC lo hará efectivo sin forma de juicio y mediante resolución fundada debidamente comunicada al contratista, caso en que se hará efectiva, además, la garantía de fiel cumplimiento del contrato, sin perjuicio del cobro de las multas que correspondieren por incumplimiento contractual, así como el ejercicio de las demás acciones y derechos que de acuerdo a la Ley sean procedentes.



## X. DE LA TRANSFERENCIA DE DOMINIO, RIESGOS Y DESADUANAMIENTO

La **transferencia de dominio** se producirá a favor del comprador en el momento en que los bienes, consignados a su nombre y debidamente asegurados, sean embarcados hacia el Aeropuerto de destino en Chile, en conformidad al término DAP (*Delivered at Place*) establecido en los INCOTERMS® 2010.

La **transferencia de los riesgos** se producirá en el momento en que los bienes sean entregados en el medio de transporte de llegada, preparados para la descarga en las bodegas de la Sección Abastecimiento de la DGAC ubicadas en el interior del Aeropuerto Arturo Merino Benítez de la ciudad de Santiago.

El **desaduanamiento** de los bienes adquiridos será efectuado por la DGAC en el Aeropuerto de destino en Chile, trámite que será de su cargo y costo.

Si el trámite de desaduanamiento se retrasara por causas imputables al vendedor por no contar oportunamente con los documentos de embarque, los gastos de almacenamiento aduanero serán de su cargo.

## XI. DE LA ENTREGA DE LOS BIENES, TRANSPORTE AL PUNTO DE DESTINO Y VERIFICACIÓN DE BULTOS

Concluidas las diligencias descritas en el punto precedente, los bienes adquiridos serán puestos a disposición del vendedor para que éste materialice su traslado, a su cargo y costo, hacia las dependencias de la DGAC, específicamente a las bodegas de la Sección Abastecimiento ubicadas al interior del Aeropuerto Arturo Merino Benítez de la ciudad de Santiago.

Finalizado el traslado de los bienes hacia el aeropuerto Arturo Merino Benítez, se procederá a la verificación del contenido de los bultos recibidos, en conjunto con el personal técnico del vendedor o de su representante. En el evento que en la referida verificación se constate la falta de partes de los equipos adquiridos o que alguno de ellos esté imperfecto, el vendedor tendrá un plazo no superior a treinta (30) días corridos para hacer entrega, en las bodegas de la DGAC ubicadas al interior del Aeropuerto Arturo Merino Benítez, de los elementos faltantes, o reponer los defectuosos, sin perjuicio de las multas contempladas en el punto XIII de estos Términos de Referencia.

Si transcurridos los treinta (30) días corridos señalados anteriormente, sin que el vendedor hubiere hecho entrega de los bienes faltantes o reemplazado los defectuosos, la DGAC exigirá la restitución del valor de esos bienes y el valor de los impuestos pagados por la internación de éstos y, además, podrá poner término anticipado al contrato, por constituir una causal de incumplimiento grave del mismo, y hará efectiva la garantía referida en el punto VII de los presentes Términos de Referencia, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.

Cumplida satisfactoriamente la citada verificación, la DGAC procederá a emitir el Certificado de Conformidad por la entrega de los repuestos y emitir la correspondiente Acta de Recepción, a partir de esa fecha comenzará el periodo de garantía técnica conforme a lo establecido en el punto II de los Términos de Referencia Técnicos.



## XII. DEL PAGO

El pago del precio al vendedor por los motores - reductores que se adquieran mediante importación directa, se efectuará en moneda dólar de los Estados Unidos de América, mediante Carta de Crédito irrevocable, abierta en el HSBC Bank USA, a nombre del vendedor, contra presentación de documentos de embarque y bajo las condiciones y plazos que se establezcan en el respectivo contrato de compraventa y las contenidas en las Reglas y Usos Uniformes para Créditos Documentarios UCP 600 del año 2007, aprobadas por la Cámara de Comercio Internacional.

La carta de crédito podrá ser confirmada a petición del beneficiario, lo que deberá hacer presente en su oferta, confirmación que se efectuará a través del banco de su elección, o en su defecto, a través del banco que designe el banco emisor como confirmador. Los costos de la confirmación de la carta de crédito serán de entero cargo del beneficiario.

La confirmación de la carta de crédito se producirá dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su apertura por parte del banco emisor, debiendo el beneficiario informar la fecha de confirmación a la DGAC, vía correo electrónico, adjuntando una copia del documento enviado por el banco confirmador. Con todo, los plazos del contrato comenzarán a regir a contar de la apertura de la carta de crédito.

La Carta de Crédito se abrirá una vez que se encuentre totalmente tramitada la Resolución que aprueba el contrato de compraventa y establecerá la siguiente modalidad de pago, guiados por el cumplimiento de los hitos o etapas de esta adquisición:

- a) Un primer pago correspondiente al 100% del valor EXW o FCA de los motores-reductores, se efectuará contra presentación, por el vendedor al Banco, de los siguientes documentos:
  1. Factura comercial por igual monto en dos ejemplares.
  2. Copia del Air Way Bill (AWB)
  3. Copia de la o las pólizas de seguro contra todo riesgo, por el 110% del valor DAP embarcado, sin deducibles, desde las bodegas del vendedor hasta las bodegas del comprador, más cuarenta y cinco (45) días de permanencia en aduana. El seguro debe contratarse en compañías aseguradoras que tengan liquidadores de seguros en Chile, no aceptándose agentes o comisarios de averías.
  4. Packing List con indicación de las marcas de embalaje.
  5. Licencia de exportación de los bienes embarcados, si correspondiere. Si no fuese necesario, la DGAC levantará esta exigencia en la Carta de Crédito.
  
- b) Un segundo y último pago correspondiente al precio del flete, seguro y gastos a DAP de los motores - reductores, se pagarán una vez que éstos se hayan recibido y concluida satisfactoriamente la verificación del contenido de los bultos correspondientes en las bodegas de la DGAC en el interior del Aeropuerto Arturo Merino Benítez, contra presentación de los siguientes documentos:
  1. Factura Comercial por el valor de los fletes, seguros y otros gastos a DAP, en dos (02) ejemplares.
  2. Certificado de Conformidad por Fletes, Seguros y gastos a DAP emitido por la Dirección General de Aeronáutica Civil.



El gasto incurrido por el vendedor por concepto de fletes y seguros, cotizados a un valor estimado, serán reembolsados por la DGAC al vendedor hasta por los montos considerados en la oferta; por lo tanto, si el valor de éstos es superior al considerado en la oferta, la diferencia será absorbida por la empresa.

Por el contrario, si el AWB o Carta de Porte, póliza de seguros o certificados de seguros, y el resto de los documentos que representen gastos hasta DAP, según corresponda, reflejan un valor inferior al indicado en la oferta, la DGAC sólo pagará el valor señalado en estos documentos.

Conforme a lo anterior, el vendedor deberá respaldar el cobro de estos conceptos acompañando los documentos que den cuenta de ello, tales como AWB, Carta de Porte, póliza de seguros o certificados de seguros, o facturas emitidas por esas empresas y el resto de los documentos que representen gastos hasta DAP. Si el vendedor no presentare tales documentos de respaldo, la DGAC no emitirá el Certificado de Conformidad necesario para el pago correspondiente.

### XIII. DE LAS MULTAS

Cualquier incumplimiento contractual por parte de la empresa proveedora que constituya alguna falta de las que se expresan, facultará a la DGAC para aplicar una o más multas que a continuación se detallan.

Las multas que podrá aplicar la DGAC tendrán directa relación a los atrasos atribuibles a responsabilidad de la empresa THALES. Para estos efectos, se entenderá por atraso el tiempo transcurrido en días corridos contados desde que se debió dar cumplimiento a lo pactado, según la oferta presentada y plazos contemplados en el contrato, hasta la fecha en que efectivamente se realizó. No se aplicarán multas al vendedor cuando los retrasos en que éste hubiere incurrido sean resultado directo de caso fortuito o fuerza mayor, circunstancia que el vendedor deberá acreditar suficientemente, conforme al punto VIII, letra c) de estos Términos de Referencia.

De este modo, se cursarán multas por verificarse las siguientes hipótesis:

- a) Multas por cada día de atraso en el cumplimiento del plazo de embarque de los motores - reductores, conforme a los plazos ofertados por la empresa Thales Airs Systems en el formulario de oferta económica.
- b) Multa por cada día de atraso en el cumplimiento del plazo de entrega de los bienes faltantes o defectuosos al momento de la verificación del contenido de los bultos, conforme al punto XI de estos Términos de Referencia.

Las multas a cursar serán equivalentes a un **dos por mil (2/1000) del precio total del contrato**, por cada día corrido de atraso. En caso que los días efectivos de atrasos en el cumplimiento del plazo de embarque superen el tiempo máximo de cincuenta (50) días corridos, o bien, los días efectivos de atraso en la reposición o entrega de los bienes superen el tiempo máximo de treinta (30) días corridos, se entenderá que la empresa, además, ha incurrido en incumplimiento grave de las obligaciones del contrato y facultará a la DGAC a poner término anticipado al contrato, conforme al punto IX, letra d) de estos Términos de Referencia y a efectuar el cobro de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.



Las multas se podrán imponer hasta alcanzar un 10% del valor total del contrato. Una vez alcanzado dicho máximo, la DGAC podrá ejercer su facultad de poner término anticipado al contrato, conforme a lo indicado en el punto IX, letra d) de estos Términos de Referencia.

El cobro de multas no impide ni limita al comprador para ejercer la facultad de poner término anticipado al contrato ni el ejercicio de otras acciones legales con indemnización de perjuicios. De igual forma, el pago de las multas no extingue la obligación del vendedor de dar cumplimiento de su obligación principal.

La aplicación de multas se hará efectiva mediante resolución fundada, conforme al siguiente procedimiento:

- a) La DGAC notificará por carta certificada al proveedor, el incumplimiento en que haya incurrido, para que dentro del plazo de cinco (05) días hábiles, éste pueda presentar sus descargos o alegaciones por escrito en la Registratura del Departamento Logístico de la DGAC, de lunes a jueves de 08:30 a 12:00 horas y de 14:30 a 17:30 horas y los días viernes de 08:30 a 12:00 horas y de 14:30 a 16:30 horas, ubicadas en calle José Domingo Cañas N° 2.700, comuna de Ñuñoa.
- b) Cumplido el plazo, sea que la empresa presentó o no sus descargos, la DGAC se pronunciará sobre la aplicación de la multa dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes, mediante resolución fundada, la que será notificada al contratista por carta certificada enviada al domicilio consignado en el contrato y debidamente publicada en el Portal.
- c) En caso que el proveedor resulte disconforme con la aplicación de la multa, podrá hacer uso de los recursos contemplados en la Ley N° 19.880, de conformidad a las normas en ella establecidas.
- d) Una vez ejecutoriada la resolución que dispuso la aplicación de la multa, esta deberá enterarse, a elección del contratista, conforme a una de las siguientes modalidades:
  - **Pago directo del contratista**, en forma administrativa y sin forma de juicio, dentro de cinco (05) días hábiles contados desde la notificación que la cursa. En el evento que se hayan presentado descargos y estos fueren rechazados, el pago de la multa deberá efectuarse dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del acto fundado que desestime su reclamación y curse la multa.
  - **Aplicándolas la DGAC directamente sobre la garantía que se entregue por fiel y oportuno cumplimiento de contrato.** Previo a hacer efectiva la caución a objeto de deducir de su monto una parcialidad por concepto de multa, el prestador deberá proporcionar dentro del plazo de quince (15) días corridos de notificado, una nueva garantía por el mismo período de vigencia y monto estipulados en el Capítulo precitado, manteniéndose así íntegramente el documento originalmente pactado. Con posterioridad a la entrega de la caución la DGAC procederá al cobro de la garantía de fiel cumplimiento y acto seguido hará entrega al prestador del remanente no destinado a multa.



#### **XIV. DE LAS OBLIGACIONES**

Thales Air Systems se obligará, entre otros, a lo siguiente:

- a) A no ceder ni transferir a terceros, bajo ningún título, los derechos y obligaciones emanados de los presentes términos de referencia y del contrato.
- b) A mantener una comunicación permanente con el Inspector Fiscal designado como responsable del contrato por la DGAC, a fin de solucionar de inmediato cualquier situación anómala que incida en el cumplimiento del contrato.
- c) A cumplir todas las exigencias que establezca la DGAC, en función de los términos de referencia, técnicos y administrativos, y del contrato.
- d) Entregar los motores - reductores en las fechas acordadas con la DGAC, según lo ofertado.
- e) A responder por cualquier daño, perjuicio o pérdida causada por sus dependientes en las dependencias de la DGAC, en las personas o bienes que se encuentran en ellos. El contratista, si así procediere, deberá reintegrar el monto de lo sustraído o dañado en un plazo no superior a diez (10) días corridos contados desde la notificación respectiva.
- f) A dar cumplimiento a las obligaciones que se establecen en estos términos de referencia y en la oferta presentada por Thales Air Systems.
- g) Exigir de sus dependientes, cuando corresponda, la observancia de las normas de higiene y seguridad establecidas por la DGAC, siendo de su exclusiva responsabilidad prevenir accidentes y disponer de todos los recursos y medios necesarios para atender a todo su personal en caso de sufrir algún accidente.

#### **XV. VIGENCIA**

El contrato que celebre esta Dirección General y la empresa Thales Air Systems, entrará en vigencia una vez que la resolución administrativa que lo apruebe se encuentre totalmente tramitada, y se extenderá hasta la recepción conforme de los bienes, más noventa (90) días corridos, circunstancia que será comunicada por escrito al contratista.

**ORIGINAL FIRMADO POR MÁXIMO DE LA RIVERA JIMÉNEZ, JEFE SUBROGANTE DEL SUBDEPARTAMENTO SOPORTE LOGÍSTICO.**





## **TÉRMINOS DE REFERENCIA TÉCNICOS PARA LA ADQUISICIÓN MEDIANTE IMPORTACIÓN DIRECTA DE DOS MOTORES - REDUCTORES PARA RADAR STAR2000 DE PUNTA ARENAS.**

### **I. PROPÓSITO**

Los presentes Términos de Referencia tienen por finalidad establecer los requerimientos técnicos mínimos que debe cumplir los motores - reductores para el Radar STAR2000, necesarios para su mantenimiento correctivo, marca Thales, instalado en Punta Arenas.

El Radar fue adquirido de la empresa Thales Air Systems de Francia, el año 2007 y es utilizado por los Servicios de Tránsito Aéreo como equipamiento fundamental para asegurar la navegación aérea en la zona de Punta Arenas.

### **II. GENERALIDADES**

- i. Los repuestos deberán ser nuevos y sin uso, no siendo admisible que la oferta considere módulos o componentes reacondicionados o usados. Además, deben ser parametrizados para funcionar correctamente con el Sistema Radar STAR2000 Thales, instalado en Punta Arenas.
- ii. La oferta deberá indicar la descripción del elemento, garantía y plazo de embarque, el que no podrá ser superior a 12 meses contados desde la apertura de la carta de crédito.
- iii. La garantía de los repuestos requeridos deberá tener una vigencia mínima de 12 meses contados a partir de la emisión del Acta de Recepción Conforme de los bienes requeridos.
- iv. El precio deberá detallar gastos de fletes y seguros asociados conforme al Formulario de Oferta Económica, adjunto a los Términos de Referencia.
- v. La DGAC designará a la(s) persona(s) que considere necesaria para la inspección técnica en la recepción de los repuestos, donde se verificará que cumplan con todas las características solicitadas.

### **III. DESCRIPCIÓN DE LA ADQUISICIÓN**

Los requerimientos específicos para la adquisición de los motores - reductores para el Radar STAR2000, marca Thales, instalado en Punta Arenas, son los siguientes:

<b>Ítem</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Unidad</b>	<b>Nº Parte</b>	<b>Descripción</b>
1	2	C/U	61 738 061 (IE1)	Motor - reductor equipado 7,5kw, 4 polos, 50hz, 12 rpm, con motor norma IE1 para radar STAR2000 de Punta Arenas.

#### **IV. CONDICIONES DE ENTREGA**

El embalaje a utilizar para el transporte del componente, debe ser el adecuado para prevenir daños mecánicos u otros. Para la recepción conforme de los repuestos, se verificará, además, la integridad de los componentes, de manera que quedará sujeto a rechazo cualquier repuesto que tenga indicios de daños y deberán ser entregados en las bodegas de la Sección Abastecimiento ubicadas al interior del Aeropuerto Arturo Merino Benítez.

**ORIGINAL FIRMADO POR EDMUNDO CORTES MANCILLA, JEFE SECCIÓN SISTEMAS DE NAVEGACIÓN Y VIGILANCIA.**

**FORMULARIO DE OFERTA ECONÓMICA**

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO EN US\$	PRECIO TOTAL EN US\$
01	Precio EXW o FCA de motor-reductor para radar STAR2000.	2		
<b>TOTAL EXW O FCA</b>			<b>US\$</b>	<b>0,00</b>
02	Flete aéreo estimado para los motores-reductores, desde el aeropuerto en origen hasta el aeropuerto Arturo Merino Benítez.	1		0,00
03	Seguro todo riesgo estimado desde la salida de los motores-reductores ofertados, desde la bodega del vendedor hasta las bodegas del aeropuerto Arturo Merino Benítez. El seguro debe ser contratado por el monto equivalente al valor DAP de los sistemas más un 10%.	1		0,00
<b>TOTAL CIP ESTIMADO AEROPUERTO AMB</b>			<b>US\$</b>	<b>0,00</b>
04	Gastos hasta DAP estimados (incluye cargos por desembarque en el aeropuerto de importación, desconsolidación, corrección de documentos de embarque).	1		0,00
<b>TOTAL DAP PARA LOS MOTORES-REDUCTORES OFERTADOS, EN LAS BODEGAS DEL AEROPUERTO ARTURO MERINO BENÍTEZ.</b>			<b>US\$</b>	<b>0,00</b>
<b>PRECIO TOTAL DE LA OFERTA</b>			<b>US\$</b>	<b>0,00</b>

05	Plazo de embarque de los repuestos ofertados, contado desde la apertura de la Carta de Crédito.	
----	---	--

06	Plazo de vigencia de la oferta, el que no podrá ser inferior a noventa (90) días corridos contados desde la fecha de su presentación.	
----	---	--

07	Plazo de Garantía Técnica, el que no podrá ser inferior a los doce (12) meses contados desde la fecha de recepción conforme de los repuestos, señalando sus términos y condiciones e indicando las obligaciones del fabricante y el procedimiento para hacer válida dicha garantía.	
----	---	--

\_\_\_\_\_  
**FIRMA OFERENTE**

## FORMATO DE DECLARACIÓN

### DECLARACIÓN

El firmante, \_\_\_\_\_ N° de Identificación \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, ciudad \_\_\_\_\_, en su calidad de \_\_\_\_\_ [señalar cargo] de la empresa \_\_\_\_\_, declara que:

1. Ha estudiado los Términos de Referencia para la Adquisición mediante importación directa de dos motores-reductores para radar STAR2000 de Punta Arenas y se declara conforme con todos sus términos y condiciones.
2. Que no le afectan los impedimentos contemplados en el artículo 4° de la Ley N° 19.886 de "Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios":
  - a) Ya que no tiene entre sus socios a una o más personas que sean funcionarios directivos de la Dirección General de Aeronáutica Civil, ni personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N° 18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y;
  - b) Ya que no es una sociedad de personas de las que formen parte los funcionarios directivos y personas mencionadas en el literal anterior, ni es una sociedad comandita por acciones o anónima cerrada en que aquéllos o éstas sean accionistas, ni es una sociedad anónima abierta en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital.
3. Que no ha sido condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador o por los delitos concursales establecidos en los artículos 463 y 464 del Código Penal, dentro de los dos últimos años a la presentación de la oferta, ni condenados en virtud de la Ley N° 20.393, sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas
4. Que la oferta presentada en el actual proceso de contratación bajo la modalidad de Trato Directo, no contiene limitaciones de responsabilidad del contratista, que puedan repercutir en la ejecución del contrato o en una etapa posterior a ella, ni establece condición alguna que pueda afectar los intereses de la DGAC o que se contraponga a lo establecido en los Términos de Referencia y, en el evento que se incluyan, éstas no tendrán valor alguno y se tendrán por no escritas, prevaleciendo así los términos y condiciones de los Términos de Referencia por sobre la oferta, por aplicación del principio de estricta sujeción a las bases.
5. **Pacto de Integridad:** El oferente declara que, por el sólo hecho de participar en el presente Trato Directo, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de los Términos de Referencia y demás documentos integrantes. Especialmente, el oferente acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo a



dichos Términos de Referencia, asumiendo expresamente los siguientes compromisos.- El oferente se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de Trato Directo, ni con la ejecución de él o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso del Trato Directo, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.-

El oferente se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquier de sus tipos o formas.- El oferente se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente Trato Directo, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de la misma.- El oferente se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el presente Trato Directo.

El oferente manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en los Términos de Referencia, sus documentos integrantes y él o los contratos que de ellos se derivase.- El oferente se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en estos Términos de Referencia, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma, sin perjuicio del derecho de impugnación que le asiste.- El oferente reconoce y declara que la oferta presentada en el Trato Directo es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.

El oferente se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de presente Trato Directo, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

\_\_\_\_\_, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 2017.

\_\_\_\_\_  
Firma

**NOTA:** El presente documento debe ser subido a la Plataforma de la Dirección Chilecompra ([www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)) debidamente firmado por quien declara, La DGAC, acepta que dicho documento sea digitalizado luego de firmado.



4. Nómbrase la siguiente Comisión Evaluadora y de Sugerencia de Adjudicación:

<b>Comisión Evaluadora</b>			
<b>Nombre</b>	<b>RUT</b>	<b>Anexo</b>	<b>Correo electrónico</b>
Roberto Pérez Pichipil	10.647.345-5	3404	rperez@dgac.gob.cl
Eduardo Coloma Carrasco	8.203.897-3	3765	eduardo.coloma@dgac.gob.cl

5. Dispónese que la comisión designada procederá a la evaluación de la oferta que entregue la empresa Thales Air Systems y a sugerir su adjudicación o desestimación, según corresponda.
6. Archívense los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución en la Sección Contratos del Subdepartamento de Soporte Logístico.

Anótese y Publíquese en el Portal Mercado Público.

  
**MÁXIMO DE LA RIVERA JIMÉNEZ**  
**JEFE SUBROGANTE DEL SUBDEPARTAMENTO**  
**SOPORTE LOGÍSTICO**

**DISTRIBUCIÓN:**

- 1.- DLOG., SDSI., SECCIÓN SISTEMAS DE NAVEGACIÓN Y VIGILANCIA.
  - 2.- DLOG. SECCIÓN PLANIFICACIÓN Y CONTROL. (I)
  - 3.- DLOG., SECCIÓN ASESORÍA LEGAL. (I)
  - 5.- DLOG. SECCIÓN PLANIFICACIÓN Y CONTROL, OFICINA DE PARTES. (I)
  - 6.- DLOG. SDSL., SECCIÓN CONTRATOS (A).
- MDLR/CYC/icr

